



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO ABREVIADO
RADICADO NUMERO 2020 - 032

Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente.
Bucaramanga, Julio 1º de 2020

OMAR GIOVANNI GUALDRON VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Julio primero de dos mil veinte.-

La presente demanda promovida por CENTRO COMERCIAL VILLA SAN CARLOS contra EDINSON JAVIER ORJUELA RODRIGUEZ se inadmitió por las razones expuestas en el auto que antecede y se le concedió el término de 5 días para subsanar las irregularidades citadas, sin que se haya cumplido lo ordenado encontrándose vencido el termino concedido para el efecto.

Asi las cosas y como quiera que el actor no subsano la demanda, debe el despacho ordenar su rechazo y la devolución de sus anexos.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,

RESUELVE :

PRIMERO : RECHAZAR la demanda ABREVIADA promovida por CENTRO COMERCIAL VILLA SAN CARLOS contra EDINSON JAVIER ORJUELA RODRIGUEZ por las razones expuestas en las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO : DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO : ARCHIVASE el expediente.

CUARTO : En cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 7ª del art. 90 del C. G. P. infórmese a la Oficina Judicial respecto al rechazo de la presente demanda, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA4

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 2 de Julio de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 44.

OMAR GIOVANNI GUALDRON V.
SECRETARIO